INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO IP No. 001 DE 2022

El presente Proceso de Competencia Pública ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, Expedida por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y artículo 3º de la ley 1437 de 2011.

La aplicación de la modalidades tradicionales de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, se enfocan principalmente a la competencia económica de los oferentes, lo que para el objeto y propósito del convenio que se pretende celebrar, no es conveniente puesto que no se trata la escogencia de un contratista que efectivice lo costos para su beneficio y lucro, pues se "trata es de optimizar los recursos públicos para el beneficio de la población en el ámbito turístico, comercial, deportivo y cultural del municipio de Tabio.

Es por todo lo anterior que aunque existen en el mercado más empresas con Ánimo de Lucro que pueden ejecutar el objeto contractual, se logra más eficiencia y eficacia en el gasto público cuando el contratista ejecutor ostenta la calidad de Entidad Sin Animo de lucro, bajo los criterios de COMPETENCIA establecidos en el Decreto 092 de 2017.

OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO 419 DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE TABIO.

IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR UNSPSC:

Clasificador UNSPSC	PRODUCTO
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
50192100	PASABOCAS Y SNAKC
50202300	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
82151700	PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS
90101600	SERVICIO DE BANQUETE Y CATERING
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
95131700	TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA

A. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El Asociado deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación

ITEM	CANTIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN

1	1	SONIDO	• 8 cabinas LINE ARRAY HDL 20a (Auto potenciadas) colgadas en puente estructural de aluminio • 4 Sub-bajos SRX 828SP JBL • 4 monitores de piso RCF ART 315MK (1.000W) (2.000W Auto potenciados) • 2 Side Fill SIGMA 215A (2.500W Auto potenciados) • Micrófonos dinámicos (vocales- instrumentales) • Micrófonos condensadores (instrumentales) • Micrófonos alámbricos • 2 micrófonos inalámbricos • 10 cajas directas (líneas) • 1 consola digital (40 ch) MIDAS M 32 • 1 procesador de señal Crossover digital estéreo (DSP) • 40 compresores (MIDAS M32) • 40 compuertas (Gate) (MIDAS M32) • 8 ecualizadores Gráficos (MIDAS M 32)
2	1	LUCES	• 20 pares led (5 Watts c/u) • 1 consola de luces M Touch Martin Audio • 8 cabezas móviles • 4 mini brutos • 1 cámara de humo HAZER • 1 seguidor
3	1	TARIMA	Tarima de 12 * 6 metros con piso en madera, faldón negro y escalera.
4	1	CARPA	Carpa tipo hangar de 12 * 6 metros.
5	1	GRUPO MUSICAL	COMPUESTO POR MINIMO TRES INTEGRANTES Y QUE TENGAN TRAYECTORIA NACIONAL
6	200	REFRIGERIOS	COMPUESTO POR JUGO Y PONQUE

La ESAL deberá asegurar mínimo el siguiente personal profesional en las siguientes áreas y con la experiencia e idoneidad solicitada:

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

DESCRIPCIÓN PERSONAL	CANT.
COORDINADOR GENERAL: Administrador de Empresas o Ingeniero Industrial y/o carreras afines	1
INGENIEROS DE SONIDO: certificado con experiencia mínima de 1 año y medio o mas más en el manejo de equipos de amplificación de sonido, hardware y controladores.	1

NOTA 1: SE DEBE ADJUNTAR LAS RESPECTIVAS HOJAS DE VIDA CON LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA SOLICITADA.

La Entidad tendrá en cuenta la presentación de los siguientes documentos del personal requerido para desarrollar el objeto del Convenio

- Hoja de Vida
- Título Profesional o de formación académica
- Tarjeta profesional (si a ello hubiere lugar)
- Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional (si a ello hubiere lugar)
- Certificado de antecedentes. (Judiciales, Fiscales, Disciplinarios, y medidas correctivas RNMC)
- Certificación de idoneidad y experiencia que deberá indicar: Objeto similar a la actividad a ejecutar, fecha de inicio, fecha de finalización e identificación del certificante.

El personal profesional puede ser asignado el tiempo de trabajo de acuerdo a la necesidad en la atención.

Cuando hay cambio de personal, la ESAL debe garantizar su cubrimiento lo más pronto posible y garantizar su cubrimiento entre el saliente y el entrante.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA:

- Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el

parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
- Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- Cumplir con el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación
- El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio.
- De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, deberá aportar copia que acredite el pago.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

Además de las obligaciones generales el contratista adjudicado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio.
2. Realizar las actividades del ANIVERSARIO 419 DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE TABIO, de acuerdo con la programación que determine la Alcaldía Municipal.
3. Garantizar las condiciones técnicas y logísticas para el desarrollo de los eventos.
4. Garantizar la calidad de los servicios y productos que se deriven de las actividades propias del Convenio.
5. Adecuar los sitios para los eventos en Tabio con mínimo 12 horas de anticipación de acuerdo a las características necesarias para el desarrollo de cada uno de los eventos.
6. Asegurarse de los artistas y grupos a presentarse, alimentación, logística y lo demás correspondientes a su participación.
7. Cumplir con el objeto del convenio y con todas aquellas obligaciones y actividades inherentes a su naturaleza e igualmente efectuar los aportes presentados en la oferta y cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta y las que se encuentran dentro de las especificaciones técnicas.
8. Coordinar y realizar la producción técnica y logística en todas las etapas: preproducción, producción y post-

producción, para el desarrollo del presente convenio.

9. Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el asociado, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio.
10. Realizar la administración, estructuración, desarrollo, control y seguimiento de las actividades programadas para la ejecución del Convenio.
11. Disponer de los medios necesarios para recibir los aportes o recursos que se den para la ejecución de este convenio.
12. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con ningún propósito

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TABIO:

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
2. Efectuar la supervisión durante la ejecución del convenio.
3. Suministrar a la ESAL la información necesaria para la ejecución del convenio.
4. Brindar oportunamente las instrucciones, requisitos y demás datos necesarios para que el BENEFICIARIO pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
5. Realizar el respectivo seguimiento y control del desarrollo del presente convenio designando como supervisor al Secretario de Integración Social.
6. Suscribir las actas que contengan el informe de las actividades objeto del convenio.
7. Visitar trimestralmente y/o realizar las visitas que se estimen convenientes para verificar la correcta ejecución del convenio.
8. Atender al llamado de las directivas de la ESAL en caso de incumplimiento al reglamento interno por algún beneficiario.
9. Participar de las actividades desarrolladas por la ESAL de acuerdo a la disponibilidad de tiempo y horarios.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Convenio que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, será por **CINCO (5) DIAS**, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

El acta de iniciación del Convenio, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Tabio Cundinamarca, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente**.**

Para los efectos del trámite de la invitación pública, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como

tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

3. FORMA DE PAGO APORTE MUNICIPIO.

El municipio pagara el monto de sus aportes es decir la suma **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($16.580.000,00)** de la siguiente forma:

Un ÚNICO pago del 100% una vez realizados los eventos objeto del presente convenio y la entrega del informe final el cual debe incluir registro fotográfico impreso y en DVD de cada uno de los ítems contratados, una vez realizada todas las actividades, previo certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del convenio y el cumplimiento de los criterios de evaluación a la terminación del convenio

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la fundación, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Será causal de terminación unilateral del Convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo.

El Municipio de Tabio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado**:** El presupuesto oficial y/o aporte del Municipio es la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($16.580.000,00)**, incluido los impuestos y costos a que haya lugar.

APORTE DEL MUNICIPIO: El presupuesto oficial y/o aporte del Municipio es la suma de incluido los impuestos y deducciones a que haya lugar. El cual es respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal 2022000237 de fecha 14 de marzo de 2022.

5.LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá ejecutar el convenio en el Municipio de Tabio

6.LAS CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

Causales de rechazo de la Oferta: Una propuesta será rechazada cuando:

6.1.1. La oferta no haya sido presentada oportunamente y/o no se ajuste a los términos de la Invitación Pública, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 5 para lo cual el Municipio de TABIO efectuará las solicitudes del caso, sin que ello constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.
6.1.2. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.
6.1.3. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
6.1.4. Cuando la oferta exceda el presupuesto oficial indicado en la Invitación Pública.
6.1.5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto del contrato.
6.1.6. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Municipio de Tabio sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
6.1.7. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
6.1.8. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
6.1.9. Se constituirá rechazo de la oferta por cualquiera de las causales expresamente señaladas en la invitación.

Causales de declaratoria de desierta de la Invitación:

6.2.1. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
6.2.2. Cuando no se presente ninguna oferta.
6.2.3. Cuando a pesar de las medidas adoptadas dentro del proceso por el Municipio de Tabio para subsanar las falencias, ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes y/o estos no sean subsanados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
6.2.4. El proceso será declarado desierto de conformidad con el numeral 18 del artículo 25. de la Ley 80 de 1993, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Publicación de Invitación y Estudios Previos en la página Web del Portal Único de Contratación	30 de marzo de 2022	Portal único de contratación www.contratos.gov.co y Secretaría General de Tabio Cundinamarca.
Plazo máximo para presentar observaciones a la invitación. Plazo máximo para expedir adendas.	Hasta el 31 de marzo de 2022 a las 4:00 p.m. Hasta el 1° de abril de 2022 a las 8:00 a.m.	contratacion@tabio-cundinamarca.gov.co Portal único de contratación www.contratos.gov.co y Secretaría General de Tabio
Plazo de la selección a través de proceso competitivo (Término y lugar para presentar ofertas). .	Fecha y hora de cierre: 1 de abril de 2022 a las 04:00 pm.	**A través de la plataforma SECOP II**
Plazo para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas.	4 de abril de 2022.	Portal único de contratación www.contratos.gov.co y Secretaría General de Tabio Cundinamarca.
Plazo para presentar documentos y aclaraciones solicitadas por el Comité verificador.	Hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación	Portal Único de contratación www.contratos.gov.co y Secretaría General de Tabio Cundinamarca
Publicación de la evaluación e informe de verificación de requisitos habilitantes.	5 de abril de 2022	Portal único de contratación www.contratos.gov.co y Secretaría General de Tabio Cundinamarca.
Plazo para presentar observaciones a la evaluación.	5 de abril de 2022	contratacion@tabio-cundinamarca.gov.co Portal único de contratación www.contratos.gov.co y Secretaría General de Tabio Cundinamarca.
Publicación de respuesta a observaciones, y decisión de adjudicación.	6 de abril de 2022	Portal único de contratación www.contratos.gov.co y Secretaría General de Tabio Cundinamarca.
Firma del convenio de asociación	Una vez surtido el paso anterior	
Diligenciamiento y radicación de requisitos de ejecución	Una vez surtido el paso anterior	Secretaría General de Tabio Cundinamarca.

7.VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deben tener una validez mínima de 90 días.

8. ADENDAS:

La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas:

Cualquier modificación a la Invitación Pública se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación que se encuentra para consulta en Secretaría General y participación ciudadana y en la página Web del portal único de contratación SECOP.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

9.CORRESPONDENCIA Y LUGAR FÍSICO DE RECIBO DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES:

Las propuestas serán presentadas a través del SECOP II www.colombiacompra.gov.co SECOP II Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, el Municipio de Tabio, en ningún caso, será responsable de los mismos. NOTA: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, y la Ley 80 de 1993.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen directamente en la dependencia o se remitan al número de fax o al correo electrónico que se indique en la comunicación que se le envíe al oferente por parte del funcionario o funcionarios encargados de la verificación y evaluación de las propuestas.

La propuesta debe ser presentada en original, foliada y en sobre cerrado y/o sellado y radicado en el lugar definido para el efecto, reseñada con el número de la Invitación Pública.

Sólo se aceptarán las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora señalada en el cronograma.

Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de depositar el ofrecimiento, se encuentre en el lugar donde se realizará el cierre.

Son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos contemplados en el presente proceso y lleguen al sitio indicado con antelación a la fecha y hora límite de presentación de ofertas.

La hora que se tendrá en cuenta para el cierre del proceso de competitividad, será la que señale el link de hora legal colombiana que se encuentra en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio e indique en voz alta

el funcionario del Municipio de TABIO encargado del proceso, ya que de conformidad con lo consagrado por el Decreto 3523 de 2009, artículo 9, numeral 19, este órgano es el que mantiene, coordina y da la hora legal en la República de Colombia.

10. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Los proponentes deben presentar su oferta en forma total. El Municipio de Tabio adjudicará el presente proceso de igual forma.

11. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.

IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La entidad deberá contar dentro de su objeto social con todas o algunas de las actividades que incluya organización y/o logística de eventos.

12. REQUISITOS HABILITANTES:

LA ESAL DEBERÁ APORTAR

Acreditación de capacidad jurídica: La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal según **Anexo No 1**, debidamente suscrita por el oferente, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes.
- Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Si el representante legal es barón, menor de 50 años debe presentar copia de su libreta militar.
- Las autorizaciones al Representante Legal de órgano que corresponda para participar, en caso que lo requiera.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, Actualizado **(expedición no mayor a treinta días anteriores a la fecha de cierre)** en cuyo objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de competitividad y donde conste que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y/o documento equivalente.
- Certificado del revisor fiscal o por el representante legal, actualizado donde se acredite el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y Aportes Parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses a la fecha de cierre del presente proceso. Esto en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
- No ser responsable fiscal ni encontrarse inhabilitado para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente, se encuentra señalado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- Se consultara en línea los antecedentes judiciales del representante legal, en los registros de las bases de datos de la Policía Nacional.

- Registro Único Tributario expedido por la Dirección Nacional de impuestos y Aduanas Nacionales.
  Propuesta Técnica: De conformidad a los requerimientos de esta invitación. Para el efecto el oferente deberá adjuntar documento separado debidamente firmado donde se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones de la invitación**.**
- **Propuesta Económica (Anexo2)** de conformidad a los requerimientos de esta invitación, según Anexo No 2.
- **Propuesta**
- Certificación bancaria, extracto o medio de verificación bancaria que pueda corroborar el municipio respecto al aporte de la entidad sin ánimo de lucro al convenio.

13. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017.

Para la selección de la ESAL, la Entidad tendrá en cuenta la presentación de los requisitos mínimo habilitantes, el cumplimiento de las condiciones mínimas de experiencia e idoneidad y la asignación de puntaje la cual será distribuida de la siguiente manera:

REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBE ACREDITAR LA ESAL

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente “Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.”

La verificación de los requisitos habilitantes y los documentos exigidos en el estudio previo y pliego de condiciones se realizará de la siguiente forma:

1. La entidad contratante realizará la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Esta verificación se hará de acuerdo con los requisitos solicitados conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, así como el manual de contratación del Municipio.
2. De conformidad con el inciso 3º numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa, los cuales deben ser presentados en la forma y términos indicados en el estudio previo, pliego de condiciones y adendas.

PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES: La entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, procederá a través del comité evaluador y asesor a verificar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, previamente solicitados en el estudio de necesidad y conveniencia, pliego de condiciones y adendas, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección a los cuales no se les otorgará puntaje alguno.
Igualmente se verificará que se hayan aportado los documentos necesarios para determinar las condiciones anteriormente señaladas y demás documentos necesarios para la determinación de los proponentes, documentos que tampoco serán susceptibles de puntaje.

CAPACIDAD JURIDICA DEL PROPONENTE: La verificación de la capacidad jurídica de los proponentes que efectuará la entidad no tendrá ponderación alguna, en razón a que el propósito de esta verificación es estudiar y analizar los documentos y requisitos que le permitan a la administración determinar si (el) (los) proponente (s) ostentan capacidad para contraer obligaciones y suscribir el respectivo contrato, conforme a las normas legales vigentes. Además, se deberá verificar que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones de que tratan las normas previstas para el efecto, especialmente el artículo 8º y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, entre otras.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Con la verificación se pretende establecer si el proponente cumple con las condiciones de experiencia para la ejecución del contrato, a efecto de determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato, por lo cual tampoco será susceptible de puntuación.

CAPACIDAD FINANCIERA DE LOS PROPONENTES: Los requisitos sobre capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para participar en el proceso de selección, con lo cual se logre establecer la situación financiera del proponente a efecto de determinar su viabilidad financiera, es decir si está en capacidad real de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato que responda a condiciones de su ejecución normal, sin dilaciones o contratiempos, por tanto tampoco se otorgará puntaje alguno.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Con la verificación de la capacidad de organización y operativa, se pretende determinar la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.
Los indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado: la infraestructura requerida por la entidad que garantice el cumplimiento y desarrollo normal del contrato, por lo cual tampoco será susceptible de puntuación.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.

La entidad habilitará las propuestas que acrediten capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5 ibídem.

CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar entidades sin ánimo de lucro ESAL.

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para contratar y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

La Entidad verificara la capacidad jurídica de la ESAL revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la entidad sin ánimo de lucro para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la ESAL para presentar la oferta y obligar a la ESAL a cumplir con el objeto del convenio, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la ESAL para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la ESAL ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

2. La capacidad jurídica de las ESAL está relacionada con la posibilidad de obligarse, razón por la cual se deberá verificar dicha capacidad conforme se indica a continuación:

El Municipio también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o cualquier otra prohibición para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 derogada a partir del 28 de mayo de 2019por el art 265 de la Ley 1952 de 2019

y demás normativas vigentes. Para ello revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que haya sanciones inscritas.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE O NO CUMPLE.

La ESAL deberá allegar con la propuesta en el RUP, el cual no podrá tener una vigencia mayor a 30 días calendario de expedido anteriores a la fecha del primer cierre.

Los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación

Sin embargo, el MUNICIPIO también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, verificará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE

CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Para considerar su habilitación en el presente proceso, el proponente deberá acreditar como mínimo la siguiente experiencia:

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá presentar un (1) convenio y/o contrato o certificación expedida por entidades públicas o privadas, ejecutados y liquidados en los últimos 5 años y cuyo objeto sea servicios LOGISTICOS Y/O DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS el valor del contrato deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial expresados en SMMLV

Deberá contar con mínimo 7 códigos de la siguiente tabla:

Clasificador UNSPSC	PRODUCTO
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS

50192100	PASABOCAS Y SNAKC
50202300	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
82151700	PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS
90101600	SERVICIO DE BANQUETE Y CATERING
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
95131700	TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los proponentes deben acreditar con la certificación respectiva expedidas por el contratante, la celebración, ejecución y terminación de dos (2) convenios y/o contratos celebrados y ejecutados con Entidades Públicas o privadas en los últimos cinco años cuyo objeto sea **SERVICIOS LOGÍSTICOS EN LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y/O SIMILAR;** que sumados sean dos (2) veces el presupuesto oficial los cuales deberán contener los siguientes códigos UNSPSC.

Clasificador UNSPSC	**PRODUCTO**
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
50192100	PASABOCAS Y SNACK
50202300	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
82151700	PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS
90101600	SERVICIO DE BANQUETE Y CATERING
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
93141700	CULTURA
95131700	TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA

ACREDITACIÓN

La experiencia será verificada con la información contenida en el RUP. Para complementar la información solicitada por el Instituto el oferente debe presentar certificados de experiencia expedidas por el contratante, o en su defecto los contratos con sus respectivas actas de liquidación, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expiden
- Nombre del contratista.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

CAPACIDAD FINANCIERA:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores financieros, los cuales serán verificados por la entidad con base en la información que sobre capacidad financiera se reporte en el certificado del RUP.

Serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2021 que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación RUP.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; El Municipio verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros: Capacidad Financiera:

Indicador	Índice requerido
Indice de Liquidez	≥ 4
Indice de Endeudamiento	≤ 0,55
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1 . 7 5

NOTA: En caso de no encontrarse el Registro Único de Proponentes de algún participante dentro del proceso con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015, deberá presentarse Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre de 2021 (Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados financieros) y certificación expedida por el Representante legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, en los casos en que este último aplique en donde se detallen cada uno de los indicadores. A la documentación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional y del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador y Revisor fiscal con no más de tres (3) meses de su expedición Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el indicador de CAPITAL REAL de la asociación se calculará sumando los capitales reales de todos los asociados, expresados en SMMLV tal como aparecen en el RUP. El puntaje así obtenido deberá cumplir con el mínimo establecido para la variable Capital real del proponente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Instituto exige los siguientes requisitos como capacidad de organización para participar en el presente proceso de selección, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad de organización se encuentra en la certificación de Clasificación del Registro Único de Proponentes de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben poseer dentro del RUP vigente como resultado de cada una de las siguientes actividades los siguientes valores (SMMLV) de capacidad de organización operacional como proveedor:

Indicador	Indice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	≥ 0,11
Rentabilidad sobre activos	≥ 0,11

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización de la asociación para cada una de las actividades descritas, se calculará sumando las capacidades propias de cada asociado en la actividad correspondiente.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE:

DESCRIPCIÓN PERSONAL	CANT.
COORDINADOR GENERAL: Administrador de Empresas o Ingeniero Industrial y/o carreras afines	1
INGENIEROS DE SONIDO: certificado con experiencia mínima de 1 año y medio o mas más en el manejo de equipos de amplificación de sonido, hardware y controladores.	1

NOTA 1: SE DEBE ADJUNTAR LAS RESPECTIVAS HOJAS DE VIDA CON SOPORTES DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA SOLICITADA.

La entidad tendrá en cuenta la presentación de los siguientes documentos del personal requerido para desarrollar el objeto del Convenio:

- Hoja de vida
- Fotocopia del documento de identidad
- Título profesional o de formación académica
- Tarjeta Profesional (si a ello hubiere lugar)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (si a ello hubiere lugar)
- Certificado de antecedentes (judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas RNMC)
- Certificación de idoneidad y experiencia que deberá indicar: Objeto similar a la actividad a ejecutar, fecha de inicio, fecha de finalización e identificación del certificante.

Cuando haya cambio de personal, la ESAL debe garantizar su cubrimiento lo mas pronto posible y garantizar su cubrimiento entre el saliente y el entrante.

La entidad procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de cada una de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes y como NO CUMPLE a quién no los acredite, conforme a las reglas establecidas.

14. EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

ÍTEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA ESPECÍFICA E IDONEIDAD DEL PROPONENTE	100
2	ASPECTO TECNICO; CALIDAD	600
3	APORTE DE LA ESAL	300
	CALIFICACIÓN TOTAL	1000

EXPERIENCIA ESPECÍFICA E IDONEIDAD DEL PROPONENTE - PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS

Al proponente que acredite contratos adicionales a los exigidos como experiencia general y específica, se calificara de la siguiente manera:

REQUISITO MÍNIMO	FACTOR PARA ASIGNAR PUNTAJE	PUNTAJE A ASIGNAR
La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar una existencia mínima de dos (2) años a través del certificado de existencia y representación legal, cuyo objeto social deberá contener actividades iguales o similares al objeto de convenio y deberá acreditar experiencia específica de mínima de dos (2) contratos cuyo objeto sea ORGANIZACIÓN Y/O LOGÍSTICA DE EVENTOS Y/O SIMILAR.	Se asignará Cincuenta (50) puntos a la ESAL que acredite una existencia superior a los dos (2) años y hasta los tres (3) años y la presentación de un (1) contrato adicional a la experiencia general y específica.	50
	Se asignará Cien (100) puntos a la ESAL que acredite una existencia superior a los cuatro (4) años o más y la presentación de más de dos (2) Contratos adicionales a la experiencia general y específica..	100

ASPECTO TECNICO; CALIDAD – PUNTAJE MAXIMO 600 PUNTOS

El oferente deberá cumplir con unos factores técnicos de calidad para el presente proceso contractual, donde cuente con la experiencia y la credibilidad para la buena ejecución del contrato, para esto el oferente deberá presentar lo siguiente:

PERSONAL	FACTOR PARA ASIGNAR PUNTAJE	PUNTAJE
ASPECTO TECNICO CALIDAD: METODOLOGIA	El oferente para la ejecución del convenio deberá presentar la metodología para adelantar el servicio	150
ASPECTO TECNICO CALIDAD: ORGANIGRAMA	El oferente para la ejecución del objeto del convenio deberá presentar el organigrama según lo que se requiera	150
ASPECTO TECNICO CALIDAD: POLITICAS ESAL	1- Política documentada de conflicto de intereses. 2- Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos	300

APORTE DE LA ESAL PUNTAJE MÁXIMO 300 PUNTOS

Se asignará puntaje relacionado con el APORTE del oferente para la ejecución del contrato así:

PUNTAJE MÁXIMO 300 PUNTOS así

La entidad verificara el aporte ofrecido por la ESAL y dejara constancia de que efectivamente cumple con este requisito.

Aporte	Puntaje a asignar
Entre 1-15%	100
Entre 16-29%	200
30% o más	300

15. FACTORES DE DESEMPATE.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2013, en caso de existir empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

16. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de competitividad, se regirá a las disposiciones establecidas en el Decreto 092 de 2017, que de conformidad con los artículos 7 y 8 del decreto en mención, igualmente se tendrá en cuenta la aplicación de los principios y las normas que rigen la contratación estatal, por lo cual se aplicará igualmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

17.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la suscripción del convenio de asociación, para su ejecución será necesaria la existencia del registro presupuestal y aprobación de las garantías y acta de inicio.

Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

18. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

18.1 La Secretaría General y la Secretaria de Hacienda Municipal son los Despachos responsables de tramitar el

registro presupuestal correspondiente.

18.2 El contratista debe diligenciar los requisitos de ejecución 1) y 3), dentro del término previsto en cronograma. El contratista debe acreditar su cumplimiento radicando los soportes documentales pertinentes ante la Secretaria General y de Participación ciudadana.

18.3 Si se hubieren presentado garantías contractuales, la Secretaría General y de participación ciudadana procederá a verificarlas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

18.4 Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución, la Secretaria General entregará al contratista un documento por medio del cual certifique el cumplimiento de los mismos.

Una vez recibida la anterior certificación, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.

1. Que exista el Registro Presupuestal.
2. Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social.

19.GARANTÍAS

Requiere garantía: SI **X** NO

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del Convenio, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del Convenio, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente Convenio cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 en el cual establece que la contratación con ESAL le serán aplicadas las normas generales de la Contratación Pública. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Tabio y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) del valor del Convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por valor de 200 SMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

20. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

21.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

21.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007

ORIGINAL FIRMADO

PABLO ENRIQUE CAMACHO CARRILLO
Alcalde Municipal

Elaboró: Martha Rocío Peñuela Quijano Profesional Universitario Secretaria General y Participación Ciudadana)	**Revisó: Luis Miguel Castañeda Zabala Asesor jurídico**	**Aprobó: Pablo Enrique Camacho Carrillo Alcalde Municipal**